



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO :

El Expediente N° 42-95-05096 y sus acumulados 42-97-06697 y 42-99-07578 en el cual se dictó la Resolución N° 216/00 del H.C.D., aprobando en el Art. 1° el dictamen del Tribunal de Concursos para proveer un (1) cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la asignatura de Lingüística y Semiótica de la Escuela de Ciencias de la Información y por el Art. 2°, solicitar al H. Consejo Superior la designación por concurso de la Lic. Paulina Maritza Brunetti, en el cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la asignatura Lingüística Y Semiótica de la Escuela desde la fecha de la presente resolución y por el término que establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.; y

CONSIDERANDO :

Que elevadas al Rectorado estas actuaciones, han sido remitidas nuevamente a este H. Consejo a fin de que subsane la omisión en el Art. 2° de la Resolución N° 216/00 del H.C. D, con relación a la eximición de tener título máximo como requisito exigido en el Art. 63° del Estatuto ;

Que el Art. 63° del Estatuto Universitario exige que para ser Profesor Regular deberá tener título máximo, pudiendo prescindir del mismo según las condiciones de la asignatura, y la calidad de los aspirantes lo justificare, con aprobación del H. Consejo Directivo de la Facultad ;

Que en la Escuela de Ciencias de la Información, dependiente de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no existe la carrera de Doctorado en Ciencias de la Información, por lo que ninguno de los docentes tiene título máximo y, en el País, la única Universidad que tiene reglamento de Doctorado en Ciencias de la Información es la Universidad de La Plata ;

Que por estos antecedentes corresponde hacer lugar a la excepción regulada en el art. 63 de los Estatutos eximiendo de esa exigencia y, en consecuencia, ampliar el texto del Art.2° de la Resolución N° 216/00 del H.C.D., agregando el siguiente párrafo : "*...eximiéndola de tener título máximo de acuerdo a lo dispuesto por el Art.63 del Estatuto Universitario*" ;

Que a mayor abundamiento, este H. Cuerpo cita como antecedente similar que por Resolución del H.C.D. N° 14/99, del 4 de marzo de 1999, se amplió el texto de la Resolución del H.C.D. N° 427/98, por la cual se solicitaba designaciones de Profesoras Titulares en la Escuela de Trabajo Social, aprobándose oportunamente las mismas por el H. Consejo Superior ;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos aconseja su aprobación;

Que puesto a consideración el despacho, el mismo fue aprobado por unanimidad ;

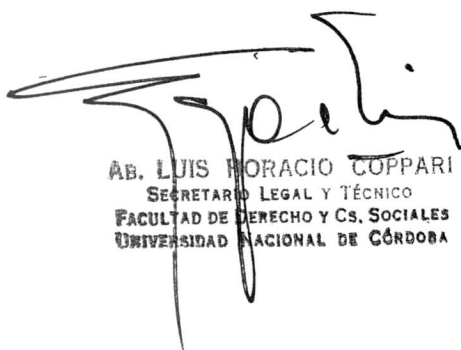
Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

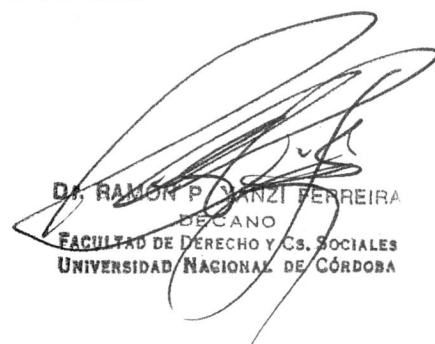
Art.1º.- Ampliar el texto del Art.2º de la Resolución N° 216/00 del H.C.D., agregando el párrafo :”...eximiéndola de tener título máximo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 63 del Estatuto Universitario” ;

Art.2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al H. Consejo Superior a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.


AB. LUIS MORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 299/00